CONTRATO DE SUMINISTRO No. 050 -				**FECHA DE ELABORACION:** 03 MAR 2025				
CONTRATISTA: REINDUSTRIAS S.A.S	NIT	X	C C		N °	813.007.147	D. V	5
DIRECCIÓN: CRA 16 NO. 20 a – 35 Neiva Huila						**CDP.**	No. 331	
CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS, NEUMATICOS, PROTECTORES, BATERIAS, CABLES, BORNES, ENTRE OTRAS, PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 115 DE 2025				TELEFONO 038 4341416		CON CARGO A	212020200 611	
VALOR:	**TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330,000,000.00) M/CTE.**							
DURACIÓN:	Desde la suscripción del acta de Inicio, hasta el 29 de junio de 2025 y/o hasta agotar recursos.							

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 12.238.624 expedida en Pitalito (H), obrando en nombre y representación legal de **LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P,** en su condición de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se llamará **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA O EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **YOLANDA ROJAS CELIS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.278.259 expedida en Neiva Huila actuando en nombre y representación legal de **REINDUSTIAS S.A.S** NIT.813.007.147, quien para los efectos legales se llamará **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestacion de servicios, que se regirá por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones: 1. Que La sociedad Aguas del Huila, es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. 2. Que La sociedad Aguas del Huila, dentro de su política de calidad desarrolla su gestión bajo principios de satisfacción integral del cliente y desarrollo de la gestión con personal competente y comprometido en la búsqueda de la eficacia y eficiencia de los procesos de la entidad entre otros. 3. Que mediante la Asamblea General de Accionistas del 13 de agosto de 2020 se aprobó la reforma de estatutos con relación al objeto contractual adicionando la actividad de servicios integrales en mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y sus actividades complementarias, la cual se protocolizo y elevo a escritura pública No. 993 del 8 de septiembre de 2020, llevando dicha reforma al Certificado de Cámara de Comercio vigente. 4. Que, en virtud de lo anterior, LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P adquirió capacidad jurídica para celebrar contratos cuyo objeto sea relacionado con labores de mantenimiento vial y/ administración, operación y mantenimiento de maquinaria pesada. 5. Que La sociedad Aguas del Huila, celebro el Contrato Interadministrativo No. 115 de 2025 con la Gobernación del Departamento del Huila, el cual tiene por objeto ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. 6. Que en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo suscrito entre La sociedad Aguas del

Huila y la Gobernación del Huila, se hace necesario contratar el suministro de llantas, neumáticos, protectores, baterías, cables, bornes, entre otras, para la operación de la maquinaria y equipos de propiedad del Departamento del Huila en cumplimiento a las actividades de ejecución del contrato. 7. Que en el marco del contrato interadministrativo No. 115 de 2025 se establece a cargo de la Gobernación del Huila, el pago por la prestación de los servicios contenidos en el objeto contractual, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la vigencia de 2025. Por lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS, NEUMATICOS, PROTECTORES, BATERIAS, CABLES, BORNES, ENTRE OTRAS, PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 115 DE 2025. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO** En el desarrollo del Objeto contractual se debe garantizar el suministro e instalación de llantas, neumáticos, protectores, baterías, cables, bornes, entre otras, para los vehículos del Departamento del Huila y que se encuentran a cargo de La sociedad Aguas del Huila, de acuerdo con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DIMENSION	TIPO	CANT	Reindustrias
1	14.00-24	LLANTA OTR	1	$ 3.600.000,00
2	NEUMATICO 1400 X 24	NEUMATICO OTR	1	$ 290.000,00
3	NEUMATICO 19.5L-24 TR218A	NEUMATICO OTR	1	$ 310.000,00
4	NEUMATICO 12.5-18 TR15 VC	NEUMATICO OTR	1	$ 150.000,00
5	PROTECTOR R-24	PROTECTOR OTR	1	$ 95.000,00
6	12.5/80-18 DIRECIONAL	LLANTA OTR	1	$ 1.770.000,00
7	19.5L-24 TRACCION	LLANTA OTR	1	$ 3.800.000,00
8	12R22.5 DIRECCIONAL	LLANTA VOLQUETA	1	$ 2.295.000,00
9	12R22.5 TRACCION	LLANTA VOLQUETA	1	$ 2.380.000,00
10	295/80R22.5 DIRECCIONAL	LLANTA VOLQUETA	1	$ 2.376.000,00
11	295/80R22.5 DIRECCIONAL	LLANTA VOLQUETA	1	$ 2.376.000,00
12	295/80 R22.5 TRACCION	LLANTA VOLQUETA	1	$ 2.621.000,00
13	295/80 R22.5 TRACCION	LLANTA VOLQUETA	1	$ 2.335.000,00
14	275/70 R22.5 TRAILER	LLANTA TRAILER	1	$ 2.200.000,00
15	275/70 R22.5 TRAILER	LLANTA TRAILER	1	$ 2.200.000,00
16	275/80R22.5 TRACCION	LLANTA VOLQUETA	1	$ 2.621.000,00
17	295/80 R22.5 DIRECCIONAL	LLANTA CAMION	1	$ 2.193.000,00
18	295/80 R22.5 DIRECCIONAL	LLANTA CAMION	1	$ 2.193.000,00
19	14.9-24 VIBRO COMPACTADOR	LLANTA OTR	1	$ 5.304.000,00
20	VALVULA CAMION	VALVULA CAMION	1	$ 42.000,00
21	VALVULA AGRICOLA	VALVULA AGRICOLA	1	$ 83.000,00
22	ORING SELLO NEUMÁTICO	ORING OTR	1	$ 128.000,00
23	ALINEACION DIRECCION	SERVICIO	1	$ 74.000,00

24	BALANCEO POR LLANTA	SERVICIO	1	$ 42.000,00
25	DESPINCHE CAMION NEUMATICO	SERVICIO	1	$ 115.000,00
26	DESPINCHE CAMION PARCHE	SERVICIO	1	$ 95.000,00
27	DESPINCHE AGRICOLAS NEUMATICO	SERVICIO	1	$ 189.000,00
28	DESPINCHE AGRICOLAS PARCHE	SERVICIO	1	$ 95.000,00
29	ROTACION POR LLANTA	SERVICIO	1	$ 32.000,00
30	BATERIA 31H1250	BATERIA	1	$ 730.000,00
31	BATERIA 27R1150MC	BATERIA	1	$ 730.000,00
32	BATERIA 42ST850MC	BATERIA	1	$ 568.000,00
33	BATERIA 4D1500MC	BATERIA	1	$ 1.217.000,00

Nota: Los anteriores valores deberán ser con IVA incluido, y se ejecutara de montos agotables. **El CONTRATISTA** se obliga para con La sociedad Aguas del Huila a: **1.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas, financieras y en los valores establecidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta La sociedad Aguas del Huila, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del mismo **4.** Prestar la atención, los siete días de la semana, de modo tal, que garantice los suministros necesarios, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro. **5.** Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros. **6.** Realizar la adecuada disposición final de los residuos peligrosos y especiales en sitios autorizados por la autoridad pertinente teniendo en cuenta el decreto 1076 de 2015 y demás normatividad que regule el tema. **7.** Presentar certificado de disposición final adecuada de los residuos especiales y peligrosos que resulten de ejecución del contrato **8.** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **9.** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. **10.** El contratista es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto del contrato, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que La sociedad Aguas del Huila, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. **12.** No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. **13.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine La sociedad Aguas del Huila, para la ejecución del contrato. **14.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por La sociedad Aguas del Huila. **15.** Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados. **16.** Disponer de las instalaciones, así como también de personal idóneo para la prestación del servicio en los municipios de **Neiva, Garzón, Pitalito y la Plata.** **17.** Contar con equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial del establecimiento y de sus clientes. **18.** Obrar con buena fe, en cada una de las etapas del proceso contractual, evitando las dilaciones sobrecostos, o retrasos, que afecten el equilibrio contractual. **19.** Realizar el pago de los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar en el marco del contrato

interadministrativo. **20.** Responder por cualquier perjuicio o daño en la maquinaria a cargo de La sociedad Aguas del Huila, derivado del mal funcionamiento y calidad de las llantas y/o Baterías suministradas. **21.** Garantizar unas instalaciones óptimas y seguras para los vehículos cuando sean objeto de los mantenimientos contratados. **22.** Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad a su costa sin afectar el costo y el plazo de entrega. **23.** El contratista es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto del contrato, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que La sociedad Aguas del Huila, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 24. Realizar visitas bimestrales de campo a los diferentes frentes de obra, para la inspección del estado de las llantas y baterías. 25. Presentar informe sobre las visitas realizadas a campo. 26. Realizar capacitaciones periódicas al personal operativo sobre el óptimo funcionamiento de las llantas y baterías suministrados 27. Las demás que se deriven del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA - DURACION. -** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato Desde la suscripción del acta de Inicio, hasta el 29 de junio de 2025 y/o hasta agotar recursos. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330,000,000.00) M/CTE** los cuales Aguas del Huila S.A. E.S.P., cancelará de la siguiente manera, así: a) Pagos parciales mensuales conforme a los servicios y consumos realizados por LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA; el contratista presentará factura ante la Subgerencia Técnica y Operativa de La sociedad Aguas del Huila, con el cumplimiento de las especificaciones de ley, previa certificación y visto bueno suscrito por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en la contratación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99 Apoyo admi – 212020200611 LLANTAS NEUMATICOS BATERIAS -$330.000.000,00, del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 331 del 31 de enero de 2025. **CLAUSULA SEXTA - GARANTIA.-** De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes La sociedad Aguas del Huila, considera necesario la solicitud y constitución de garantías por parte del contratista seleccionado. a) Cumplimiento de las obligaciones contraídas equivalentes al 30% del valor total del Contrato, con vigencia de duración del mismo Contrato y Cuatro (04) meses más. b) Calidad del servicio y los bienes suministrados equivalente al 20% del valor del Contrato, con vigencia igual al mismo y un (1) año más. c) Pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia de la duración del mismo y tres (03) años más. **CLAUSULA SÉPTIMA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO.-** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA y conforme a lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE. **CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN UNILATERAL**. LA CONTRATANTE podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio lo requiera o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente de LA CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de LA CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** El presente contrato se aplicarán las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD. -** Si

LA CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CONTROL Y SUPERVISION.-** Estará a cargo de la Subgerente Técnica y Operativa en cabeza del funcionario que se designe para controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, conforme al manual de supervisión e interventoría de la entidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS.-** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA.-** EL CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.-** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numeral 3o. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre LA CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la contratista, LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P, podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCION.-** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, Departamento y la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuenta, para lo cual y si prejuicio de su deber debe cumplir con la leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. Al rechazar cualquiera exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. -** De

conformidad con el Acuerdo 001 de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b**) Aprobación de la Garantía. **c)** Pago de estampillas e impuestos a los que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO.-** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. 03 MAR 2025		EL CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		YOLANDA ROJAS CELIS REINDUSTRIAS S.A.S Contratista.
Elaboro Jurídico del Proyecto de Maquinaria	**Revisó y Aprobó Jefe Oficina de Contratación y Jurídica**	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Juan Sebastián Reyes Camacho	Diego Nelson Tavarez Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. **Registro de Compromiso** 387 **Art.** _____ **$** $330.000.000= **Fecha:** 03 MAR 2025 **Firma:** _____